



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2023 00042 00

Advierte el Juzgado que la solicitud de prueba extraprocesal en referencia no cumple los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, la subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Respecto del interrogatorio de parte, se indicará concretamente lo que se pretenda probar (art. 184, C.G.P.).
2. En cuanto a la exhibición de documentos, indicará el objeto de la prueba, esto es, el documento cuya exhibición se solicita (art. 186, C.G.P.).
3. Se adecuará el poder y la solicitud en el sentido que deberá estar dirigida a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3773bd0292d7591c94d0c1a3fbb8550c6635508e63b696d7183eed92fa2821fe**

Documento generado en 13/02/2023 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>